

ACUSE



Oficio número SEP/OS/0069/2017

Ciudad de México, 13 de mayo de 2017

**MAESTRO
JUAN DÍAZ DE LA TORRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SINDICAL
Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en apego a lo dispuesto en los Convenios de Automaticidad, se da respuesta al "Pliego Nacional de Demandas 2017", presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de su oficio P/1629/2017 del 25 de abril del año en curso.

La Reforma Educativa es un proceso que continúa y que tiene como gran finalidad brindar una educación de calidad y excelencia a los millones de niñas y niños mexicanos que tienen el derecho de aspirar a un mejor futuro.

Ante un mundo cada vez más interconectado, complejo y desafiante, la Reforma Educativa nos da la oportunidad de sentar las bases para que cada mexicana y mexicano, y por ende nuestra nación, alcancen su máximo potencial. Es en este contexto que el pasado 13 de marzo se presentó el Nuevo Modelo Educativo, que reorganiza los principales componentes del Sistema Educativo Nacional para que los estudiantes logren los aprendizajes que el siglo XXI exige y puedan formarse integralmente, tal como lo contempla el Artículo 3° constitucional.

Dicho Modelo Educativo se centra en cinco ejes. El primer eje son las escuelas, en el que el Modelo reconoce a los planteles como el espacio en donde deben converger los esfuerzos de todos los componentes del sistema educativo y así transitar gradualmente hacia un sistema más horizontal que fortalezca las comunidades escolares, los Consejos Técnicos Escolares y los Consejos Escolares de Participación Social.

El segundo eje es el de los contenidos y la nueva propuesta pedagógica, con un nuevo enfoque para que las niñas, niños y jóvenes aprendan a aprender, tengan las herramientas para enfrentar el mercado

Handwritten marks on the left margin: a vertical line, a signature-like scribble, and a checkmark.

RECIBO
13-05-2017
20:15 hrs



Oficio número SEP/OS/0069/2017

laboral, con la atención al aprendizaje del español e inglés, un enfoque analítico y matemático, así como la inclusión de habilidades socioemocionales que son claves para su desarrollo.

El tercer eje es el relacionado con un sistema de desarrollo profesional docente basado en el mérito, con el fortalecimiento de la educación inicial, y las evaluaciones que permitan conocer las oportunidades para la capacitación de las maestras y maestros.

El cuarto eje es la inclusión y equidad, para llegar ampliamente a las comunidades, y atender a indígenas y discapacitados, adaptándose a la gran diversidad de condiciones que existen en nuestro país y asegurar la inclusión de todas las personas que son parte del sistema educativo, y que con ello refleje la riqueza multicultural y la riqueza multilingüística de nuestro país.

El quinto eje es la gobernanza educativa, reconociendo la pluralidad de actores que hoy participan en, el sistema educativo, estableciendo responsabilidades claras que permitan una coordinación para lograr una gestión y resultados eficientes y eficaces, que es lo que requieren y demandan las alumnas y alumnos, así como las maestras y maestros de México.

En ese sentido, el planteamiento pedagógico —es decir, la organización y los procesos que tienen lugar en la escuela, las prácticas pedagógicas en el aula y el currículo— constituye el corazón del Nuevo Modelo Educativo.

Construir el México del siglo XXI depende de un proyecto educativo sólido, consistente e integral; hoy como parte fundamental de la Reforma Educativa, tenemos la oportunidad de sentar las bases de un nuevo modelo educativo profundo, para ello, ha sido determinante el involucramiento y colaboración permanente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien ha comprendido los tiempos que vive México y la necesidad de un cambio en el Sistema Educativo Nacional.

1.- SALARIO Y PRESTACIONES

1.1.- Con el objeto de fortalecer el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se otorga a partir del 1º de enero del presente año, un incremento del 3.08% al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3).

Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementarán con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

1.2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 0.42%, considerando Educación Especial e Inicial.

En virtud de lo anterior, se aplicarán los porcentajes referidos en los párrafos que anteceden, a los tabuladores II y III vigentes en el país, asimismo serán incrementados, en la misma proporción y efectos, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada y Tiempo Completo, así como al concepto Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 13 de julio de 2016. De igual forma, los correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.

1.3.- Con la finalidad de mantener la equiparación con el tabulador de la zona económica III, al personal docente de Educación Básica, Especial e Inicial, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se le incrementará en 3.50% con efectos al 1° de enero del presente año, el valor de la Compensación Provisional Compactable (CPC) y el del Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (RZ); estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede, deberán ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.4.- Se aprueba el incremento del 3.50%, con efectos a partir del 1° de enero del año en curso, al pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE 3); cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación E3, se le suspenderá también la equiparación.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, la compensación citada en el párrafo que antecede, deberá ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.5.- Al personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 1.98% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C.07), vigente al 31 de diciembre del año 2016 en las zonas económicas II y III.

1.6.- El importe mensual del material didáctico (C.39), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del



Oficio número SEP/OS/0069/2017

año en curso, en \$44.45 (Cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$1.80 (Un peso 80/100 M.N.) por hora.

1.7.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, se le autoriza con efectos al 1° de enero del año en curso, un incremento a la cantidad de \$4,394.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$2,197.00 (Dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16 respectivamente, el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

1.8.- Con vigencia al 1° de septiembre del año en curso, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial, lo anterior con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines; dicho despegue se realizará en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	14.22
Director	26.44
Inspector de Zona	130.99
Inspector General de Sector	158.02

Es importante mencionar que los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Adicionalmente, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas antes citadas; derivado de la aplicación de estos nuevos factores, también se actualizará el valor de la CPC en la misma proporción y con los mismos efectos.

1.9.- Se aplicará, a partir del 1° de septiembre del año en curso, un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines; dicha aplicación se realizará de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	55.289
Director	57.502
Jefe de Enseñanza	60.376
Inspector General	63.998

Handwritten marks:
M
J
1



Oficio número SEP/OS/0069/2017

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Se incrementarán en la misma proporción los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III; aunado a lo anterior, se actualizará el valor de la CPC a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas citadas.

1.10.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$161.75 (Ciento sesenta y un pesos 75/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto del año en curso, de la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria, educación física y centros de formación para el trabajo.

1.11.- El monto de la "Compensación Adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria y secundaria técnica de doble turno I-4", se incrementará en la cantidad de \$157.95 (Ciento cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2017.

1.12.- Se incrementa en la cantidad de \$2,660.80 (Dos mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

1.13.- En relación al Diploma y Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga al personal docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$1,637.40 (Un mil seiscientos treinta y siete 40/100 M.N.).

1.14.- La compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (GT), se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior, y se incrementará en la cantidad de \$42.70 (Cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.); esta compensación se deberá pagar en la primera quincena del mes de agosto.

La citada compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

1.15.- El monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,210.75 (Un mil doscientos diez pesos 75/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, se incrementará para



Oficio número SEP/OS/0069/2017

alcanzar un monto de \$1,844.05 (Un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.); para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas se incrementará para alcanzar un monto de \$2,424.00 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados. Asimismo, se autoriza dicha compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las misiones culturales.

1.16.- A los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, la compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,210.75 (Un mil doscientos diez pesos 75/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; para el personal directivo se incrementará para alcanzar un monto de \$1,844.05 (Un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.); y para el personal de supervisión se incrementará para alcanzar un monto de \$2,424.00 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

1.17.- Para aquellos docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, y que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, y en reconocimiento a su desempeño, se incrementa el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, para alcanzar un monto de \$1,210.75 (Un mil doscientos diez pesos 75/100 M.N.), la cual se cubre en el mes de septiembre de cada año.

2.- SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

2.1.- La Secretaría de Educación Pública, pone a disposición del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Documento Único de instrumentos normativos emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que contiene los lineamientos y criterios fundamentales que facilitan la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para los procesos de Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia, mismo que deja sin efectos las disposiciones emitidas con anterioridad y que no se encuentran contenidas en este documento; asimismo, la Secretaría de Educación Pública manifiesta su disposición para comunicar oportunamente a la organización sindical, las disposiciones normativas que en esta materia se emitan.

2.2.- La Secretaría de Educación Pública en estricta observancia a lo dispuesto por la legislación en la materia, buscará coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con las autoridades educativas locales y esa Organización Sindical en la atención y seguimiento a los asuntos que se vinculen con las relaciones laborales entre ambas.

2.3.- Con la finalidad de establecer condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se continuará promoviendo ante las autoridades educativas estatales, la publicación de la totalidad de las plazas vacantes, así como la asignación de las mismas, en apego al estricto orden de prelación de los sustentantes que resultaron idóneos.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

Adicionalmente, se revisarán con las Autoridades Educativas de las entidades federativas, las reglas de asignación de plazas para los próximos procesos de ingreso y promoción que permitan armonizar tanto el respeto al orden de prelación, como la vigencia de los resultados obtenidos por los participantes.

2.4.- Se ratifica el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación; por ello, en los casos en que la incapacidad médica del docente se acredite ante la Autoridad Educativa, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente reprogramará la presentación de los procesos de evaluación correspondientes.

2.5.- Con referencia al Programa de Promoción en la Función por incentivos en Educación Básica, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, los docentes con resultado Destacado en la evaluación del desempeño recibirán el estímulo correspondiente. La Secretaría de Educación Pública realizará ante las instancias competentes las gestiones a efecto de que estos incentivos desde su primera asignación tengan el carácter de permanentes.

2.6.- Con el propósito de que las evaluaciones para efecto de permanencia e incentivos sean anuales para los docentes que no los hayan obtenido, la Secretaría de Educación Pública revisará los términos y criterios del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y, en su caso, regulará las consecuencias que pudieran derivarse de la nueva evaluación.

2.7.- Con la finalidad de observar lo dispuesto en el artículo 3° Constitucional y en el marco de la Reforma Educativa, la creación de plazas con recursos federales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación; a través del proceso que se lleva a cabo cada año para determinar el tipo de plazas por entidad federativa para la atención de las necesidades de cobertura educativa derivado de las estructuras ocupacionales autorizadas, dando prioridad en el presente ejercicio, a la creación de plazas para la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Normales.

2.8.- La Secretaría de Educación Pública, asignó recursos extraordinarios a los programas de acompañamiento pedagógico e inducción a los procesos de evaluación de nuevo ingreso, promoción y desempeño profesional; asimismo, está implementando nuevos mecanismos para eficientar los recursos asignados e incrementar la cobertura del servicio que se brinda, tales como la Tutoría en línea y la Tutoría de concentración para la atención de docentes de escuelas en zonas marginadas o con alta dispersión geográfica.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública reconoce la importancia del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE) como parte fundamental de la Reforma Educativa. En este sentido se emitirán los lineamientos correspondientes, para su implementación de forma gradual en el próximo ciclo escolar 2017-2018 en todo el país.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

2.9.- Con la participación de las Autoridades Educativas estatales, la Secretaría de Educación Pública revisará los requisitos de las convocatorias para los Concursos de Oposición en las Promociones a cargos con funciones de Dirección y Supervisión, y funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, para considerar, de ser el caso, la incorporación de criterios que contemplen la experiencia profesional como elemento para acceder a dichos cargos.

2.10.- La Secretaría de Educación Pública, ha acordado con las Autoridades Educativas la designación de sedes de aplicación ubicadas en lugares de fácil acceso para los docentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones óptimas de seguridad, cercanía, infraestructura física y tecnológica, logística, apoyos y servicios, integrando un catálogo nacional de sedes de aplicación. Asimismo, a partir de 2017, los docentes que participan en los procesos de evaluación tienen la opción de elegir la sede de aplicación a la que asistirán.

2.11.- Las Autoridades Educativas emiten las Convocatorias de los Concursos para el ingreso al servicio en la Educación Básica. En éstas, se convoca la participación de los egresados de las Instituciones Educativas del país, públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial, así como a los docentes en servicio interesados en mejorar, por la vía del proceso de ingreso, su situación laboral en el desempeño de las funciones Docentes y Técnico Docentes.

En este proceso participan, dependiendo de sus expectativas de desarrollo profesional y situación laboral, trabajadores que ocupan plazas de jornada y por hora-semana-mes.

2.12.- Se promoverá la difusión así como la implementación de medidas que garanticen la adecuada aplicación por parte de las Autoridades Locales, de los criterios establecidos en los lineamientos del Programa de Promoción en la Función por Incentivos a fin de respetar la distribución 70%-30% de vacantes definitivas en la asignación de horas adicionales.

2.13.- La Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, revisará los términos de las próximas Convocatorias de Ingreso, a efecto de que la participación de los docentes en activo, en caso de no resultar idóneos, no se les otorgue el valor de la primera evaluación del desempeño.

2.14.- La Secretaría de Educación Pública analizará con las Autoridades Educativas la posibilidad de efectuar modificaciones al requisito del número mínimo de hora-semana-mes, actualmente requerido en las Convocatorias para la Promoción a Plazas Directivas, a efecto de facilitar la participación de los docentes en estos procesos de evaluación.

2.15.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas estatales, analizará en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente la posibilidad de que la asignación de plazas temporales, interinas o provisionales, no afecte a los docentes en lista de



Oficio número SEP/OS/0069/2017

prelación, impidiéndoles participar para el caso de plazas vacantes definitivas, durante la vigencia del resultado de su idoneidad.

2.16.- La Secretaría de Educación Pública, analizará en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente que el otorgamiento de nombramientos al amparo de este ordenamiento, no afecten la antigüedad y el derecho de seguridad social que tienen los docentes.

2.17.- La Secretaría de Educación Pública continuará apoyando el desarrollo profesional de los Docentes de Educación Básica, Inicial y Especial a través del Programa de Becas-Comisión, durante el Ciclo Escolar 2017-2018, para la realización de estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en instituciones nacionales o extranjeras, a partir de los resultados en la evaluación del desempeño de los trabajadores, en el marco del mecanismo de Reconocimiento establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la disponibilidad presupuestal.

2.18.- El pago correspondiente a los docentes que participan como Tutores y cumplen con la normatividad aplicable, se cubre anualmente en la Quincena 16. Los asesores técnico pedagógicos reciben el incentivo mensualmente. La Secretaría de Educación Pública revisará con las Autoridades Educativas y, en caso de existir adeudos, procederá de inmediato a cubrir estos incentivos.

2.19.- Con el propósito de salvaguardar los derechos adquiridos por los docentes incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial hasta su etapa 23, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, tomando como base el censo del personal que tiene derecho a percibir el estímulo correspondiente al nivel adquirido en dicho Programa, conformará un grupo de trabajo con el propósito de formalizar el cierre de la fase operativa del Programa Nacional de Carrera Magisterial.

2.20.- De conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, durante el presente ejercicio en el proceso de Evaluación del Desempeño, ciclo escolar 2016-2017, quienes a la entrada en vigor de la Ley citada, ejercían funciones de director en Educación Básica, sin el Nombramiento respectivo, fueron convocados para que ejercieran su derecho y cumplieran la obligación a esta evaluación. Aquellos que obtuvieron un resultado en los grupos de desempeño Suficiente, Bueno o Destacado, recibieron el Nombramiento Definitivo y quedaron incorporados al Servicio Profesional Docente.

2.21.- La Secretaría de Educación Pública promoverá, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, un programa que permita identificar a los trabajadores que no son sujetos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, con el propósito de otorgar la estabilidad laboral para aquéllos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

2.22.- Los docentes que gozan de pensión por jubilación, podrán participar en la prestación directa de los servicios de Educación Básica, conforme a las necesidades educativas, y en diversos programas institucionales, como alfabetización y evaluación del desempeño.

2.23.- Se destinarán recursos presupuestales por un monto de 500 millones de pesos, para la implementación del Programa Nacional de Apoyo del Nuevo Modelo Educativo, dirigido al personal de Supervisión, Directivo, Asesor Técnico Pedagógico y Docente, con la finalidad de que conozcan y analicen ampliamente el contenido del nuevo planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa, así como sus alcances para su posterior implementación, permitiéndoles fortalecer su función docente y contribuir a su desarrollo profesional, lo que redundará en brindar una educación de calidad.

3.- ASUNTOS LABORALES

3.1.- En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Secretaría de Educación Pública ha venido fortaleciendo la aplicación y observancia de la normatividad que establece los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores de la educación, como parte de la Reforma Educativa.

3.2.- Para dar atención a las peticiones de Cambios y Permutas de Adscripción de Estado a Estado, se dio inicio a los referidos procesos en el mes de marzo de 2017, previendo que los resultados de los mismos sean difundidos antes del término del ciclo escolar 2016-2017, con el objeto de que el personal beneficiado inicie el ciclo escolar 2017-2018 en la Entidad Federativa de la nueva adscripción; dichos resultados se harán del conocimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en cumplimiento al Convenio Nacional de Coordinación, para llevar a cabo los procesos de cambios y permutas de adscripción interestatales y sus Lineamientos.

Al personal beneficiado en los Procesos de Cambios y Permutas, se le respetarán las condiciones laborales con las que se autorizó el movimiento, y en su caso, podrán solicitar audiencia a través de su representación sindical.

3.3.- Se promoverá con las Autoridades Educativas, la atención prioritaria de los cambios de adscripción apegadas al artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, solicitados por motivos de violencia e inseguridad, que atenten contra la integridad y vida de los trabajadores, debidamente justificados, con las siguientes alternativas: Proceso de Cambios de Adscripción de Estado a Estado, Transferencia Presupuestal o Cambio de Centro de Trabajo en la misma entidad federativa, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.4.- Se continuará cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2017, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la Secretaría de Educación Pública derivadas de la negociación del 2013, establecidas en los numerales 36 y 40 del correspondiente Oficio de Respuesta,



Oficio número SEP/OS/0069/2017

al personal de base de esta dependencia así como de sus órganos desconcentrados señalados en las fracciones I, VII, IX, XII y XIV del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta Secretaría adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

3.5.- De acuerdo a la normatividad aplicable, se continuarán los trabajos tendientes a establecer los mecanismos para el ingreso, permanencia y promoción del personal docente adscritos a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

4.- ASUNTOS PROFESIONALES

4.1.- En el primer trimestre de 2017 se han firmado los 31 convenios marco de coordinación para la formación continua con las entidades federativas y los lineamientos de coordinación con la Ciudad de México.

A la fecha, ya se realizó la ministración de los recursos del Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) para el año fiscal 2017 a todas las autoridades educativas de las entidades federativas y la Ciudad de México. Por lo tanto las entidades federativas ya cuentan con recursos para cubrir sus necesidades de formación continua de acuerdo a su estrategia estatal, tal y como se comprometió en la estrategia nacional de formación continua de profesores de educación básica, establecida en la Reforma Educativa.

4.2.- En el marco de la Reforma Educativa, la Secretaría de Educación Pública impulsa una política de profesionalización docente con visión de largo plazo. Las líneas de acción de la estrategia nacional de formación continua atienden los objetivos establecidos en las Reglas de Operación PRODEP 2017, Tipo Básico. Estas marcan tres vertientes:

1. Formación para el Proyecto de Enseñanza, el Proyecto de Acompañamiento y el Proyecto de Mejora Escolar, como elementos fundamentales para la Evaluación del Desempeño, el fortalecimiento de conocimientos pedagógicos, disciplinarios y de desarrollo personal y social.
2. Atención al personal educativo a partir de las necesidades de formación, derivadas de los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Docente.
3. Fortalecimiento y actualización en temas educativos prioritarios del Nuevo Modelo Educativo, así como temas socialmente relevantes: la escuela al centro, el planteamiento curricular, la formación y desarrollo profesional docente, la inclusión y equidad y la gobernanza del sistema educativo, a partir de los requerimientos educativos, detectados por la Autoridad Educativa Local en los Consejos Técnicos Escolares y en el SATE.

En esta última vertiente se atenderán las necesidades de profesionalización focalizada, de los profesores con alguna discapacidad.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

4.3.- Desde el 1 de enero de 2014, el Gobierno Federal brinda atención educativa a niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes mediante el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE). En 2017 este programa tiene un presupuesto aprobado de 289.5 millones de pesos.

En el marco del Nuevo Modelo Educativo, la Secretaría de Educación Pública se encuentra trabajando en la estrategia para la equidad y la inclusión educativa, que prevé fortalecer las acciones educativas en favor de niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes.

4.4.- En el ciclo escolar 2016-2017, la Secretaría de Educación Pública inició la operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar, con una cobertura de poco más de 20 mil escuelas; para el ciclo escolar 2017-2018 asume el compromiso de incrementar su cobertura, para incorporar a 70 mil escuelas de educación básica. El programa incluye la elaboración de materiales educativos para alumnos, docentes y padres de familia, diseñados para impulsar y generar ambientes inclusivos, basados en la convivencia escolar, la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Adicionalmente, la estrategia de formación continua en educación básica, establece la actualización del personal docente en temas educativos prioritarios del Nuevo Modelo Educativo y socialmente relevantes, tales como igualdad de género, prevención de la violencia y la no discriminación.

4.5.- La Secretaría de Educación Pública, asume el compromiso de fortalecer la profesionalización de las maestras y maestros de educación básica en servicio en los temas de igualdad de género, educación sexual, no violencia y derechos humanos mediante la estrategia de formación continua, así como a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar que contempla la capacitación a los docentes y directivos, tanto en la implementación del Programa como para el fortalecimiento de sus capacidades para apoyar el desarrollo socio emocional de sus alumnos, desde la escuela y en alianza con las familias, así como para desarrollar sus habilidades para crear ambientes de convivencia y no discriminación, con la participación de profesores, directivos, alumnos y padres de familia.

4.6.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación y la Conferencia Nacional de Gobernadores en febrero de 2017, suscribieron el Plan de Acción para el fortalecimiento de la convivencia escolar y la prevención social de la violencia.

Este Plan considera 9 líneas de acción y un conjunto de acciones específicas, destacando el fortalecimiento de los protocolos de prevención, detección, atención y canalización a casos de violencia, acoso o maltrato en el ámbito escolar; el reforzamiento de la red de apoyo a las escuelas para atención de casos que amenacen la convivencia escolar dentro y fuera de los planteles, entre las que destaca la vinculación con la línea 911 y con la gendarmería a través de la estrategia de policía de proximidad; el lanzamiento de una campaña nacional a la población en general para concientizar y prevenir respecto al desarme en los hogares.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

4.7.- Se destinarán recursos por un monto de 200 millones de pesos, con la finalidad de impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la Reforma Educativa, para que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación apoye con campañas de difusión, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.8.- Se destinarán recursos por un monto de 100 millones de pesos para el Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación".

De igual forma, el grupo de trabajo SEP-SNTE se reunirá con la finalidad de elaborar el Contrato de Mandato que permita la reestructuración del citado Proyecto, mismo que será sometido a la aprobación de las autoridades correspondientes.

4.9.- En conmemoración al Día del Maestro, la Secretaría de Educación Pública llevará a cabo un programa de festejos para reconocer la importante y noble labor del magisterio en el proceso de enseñanza-aprendizaje y formación de valores de la niñez y juventud mexicana; este programa contará con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Dichos festejos estarán constituidos por diversos eventos, entre los que destacan, la entrega de reconocimientos a los profesores que cumplen 30 y 40 o más años al servicio de la educación, haciéndose acreedores a recibir la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez" y la Condecoración "Maestro Altamirano", respectivamente.

5.- ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

5.1.- Se destinarán recursos por un monto de 150 millones de pesos, con el propósito de fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.2.- Se instruirá a los representantes de esta Secretaría acreditados en el grupo de trabajo que participará conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la transformación del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, para que inicie sus trabajos. Dicho grupo será el encargado de la actualización de las Reglas de Operación, con el propósito de que un mayor número de trabajadores de la educación se vean beneficiados con la obtención de créditos.

5.3.- La Secretaría de Educación Pública promoverá ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la instalación de una mesa de trabajo, en la que



Oficio número SEP/OS/0069/2017

conjuntamente con la representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se plantee y analice la problemática en materia de seguridad social que se tiene identificada.

Asimismo, se convocará al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para consolidar las aportaciones del personal que haya cotizado en las dos instituciones, con el objeto de potenciar su crédito a la vivienda.

6.- SEGURO INSTITUCIONAL, DE RETIRO Y FORTE

6.1.- Conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, el Gobierno Federal continuará integrando al Fideicomiso de manera quincenal, la aportación inicial para cada afiliado que se incorpore al Fideicomiso con fines de aperturar la cuenta individual en el Padrón General del Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación (FORTE), y la aportación quincenal correspondiente al Gobierno Federal para cada trabajador con cuenta activa. Asimismo, se difundirán los servicios con los que cuenta el fideicomiso dentro de la plataforma www.sep-forte.com.mx, con la finalidad de que los trabajadores accedan a dichos servicios.

7.- ASUNTOS GENERALES

7.1.- La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso, de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo establecido en esta respuesta.

En los términos que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 27-A, fracción III, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal, será publicado en el Diario Oficial de la Federación el incremento en remuneraciones derivadas de esta negociación; lo anterior con la finalidad de que se produzcan todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Gobierno de la República está consciente, de que el éxito del Nuevo Modelo Educativo en el marco de la Reforma Educativa, va a requerir de un gran esfuerzo de las maestras y maestros de México, de muchas horas de dedicación, de un compromiso inquebrantable y les reitera, por mi conducto, que deben tener la certeza de que no están solos, en particular, de que las autoridades educativas están para respaldarlos en su preparación y desarrollo profesional.

En este sentido, la Secretaría de Educación Pública, reitera su reconocimiento a las maestras y maestros de México, que día a día, con genuina vocación, demuestran plena responsabilidad con sus alumnos y escuelas en las diversas regiones de nuestro país.



Oficio número SEP/OS/0069/2017

Los acuerdos alcanzados en las Comisiones negociadoras, reafirman una vez más la disposición de diálogo y entendimiento entre esta Secretaría y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRO. AURELIO NUÑO MAYER
SECRETARIO**

- C.c.p.
- Lic. Enrique Peña Nieto. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- Presente.
 - Lic. Otto René Granados Roldán. Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación. SEP.- Presente.
 - Mtro. Javier Treviño Cantú. Subsecretario de Educación Básica. SEP.- Presente.
 - Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez. Subsecretario de Educación Media Superior. SEP.- Presente.
 - Dr. Salvador Jara Guerrero. Subsecretario de Educación Superior. SEP.- Presente.
 - Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos. Oficial Mayor. SEP.- Presente.
 - Mtro. Mauricio Melchor Dávila Morlotte. Jefe de la Oficina del Secretario. SEP.- Presente.
 - Mtra. Ana María Luz Aceves Estrada. Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente. SPEC. SEP.- Presente.
 - Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. SEP.- Presente.
 - Lic. Luis Gregorio Velázquez López Velarde. Coordinador General de Delegaciones Federales. SEP.- Presente.
 - Mtra. Marlen Morales Sánchez. Directora General de Recursos Humanos y Organización. OM. SEP.- Presente.